



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE B. C
12:23:03UI21MAY2021

INFORME PRELIMINAR

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-28/2021**

**DENUNCIANTE:
PARTIDO ENCUESTRO
SOLIDARIO**

**DENUNCIADOS:
JAIME BONILLA VALDEZ Y
MARINA DEL PILAR ÁVILA
OLMEDA**

**EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/24/2021**

**ASIGNACIÓN PRELIMINAR:
MAGISTRADA CAROLA
ANDRADE RAMOS**

Mexicali, Baja California, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite **INFORME sobre la verificación preliminar** del cumplimiento por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el referido expediente, lo que se hace en los términos siguientes:

PRIMERO. El dieciocho de mayo de dos mil veintiuno¹, fue asignado preliminarmente el expediente administrativo citado al rubro a la ponencia de la suscrita, desahogado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja



¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

California, en cumplimiento a los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. En el presente asunto, se denuncia a Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su carácter de Presidenta Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y a Jamie Bonilla Valdez, en su carácter de Gobernador del Estado de Baja California, ambos por la posible infracción consistente en violación de los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad por uso de programas sociales con fines electorales, previstas en los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo y 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución federal, en relación con las fracciones III y IV del artículo 342 de la Ley electoral, con posible impacto en el proceso electoral local que se está desarrollando en esa entidad.

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los elementos siguientes:

- a) Escrito de queja² con sello de recepción de fecha veintisiete de febrero, interpuesto por Andrea Chairez Guerra, Representante Propietaria del Partido Encuentro Solidario.
- b) Acuerdo de radicación³ de la denuncia presentada, emitido el primero de marzo, en el que se decretó lo siguiente:

- Se acordó registrar la acusación con el número de expediente **IEEBC/UTCE/PES/24/2021**.
- Se tuvo al denunciante señalando domicilio procesal.
- Se ordenó verificar y certificar la existencia de los hechos denunciados, analizando el apartado de transparencia del perfil de la red social Facebook <https://www.facebook.com/MarinadelpilarBc/> y si las publicaciones denunciadas se tratan de anuncios pagados.
- Se ordenó verificar la liga electrónica <https://www.facebook.com/MarinadelpilarBc/posts/2520752898221234>

² Visible a fojas 1 a 14 del Anexo del expediente principal

³ Visible a fojas 17 a 24 del Anexo del expediente principal



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- Se ordenó **verificar** contenido de la prueba técnica consistente en memoria USB.
- Se ordenó **verificar** el contenido de las imágenes insertas en el escrito de denuncia.
- Se ordenó **incorporar** material probatorio del Procedimiento Especial Sancionador IEEBC/UTCE/PES/02/2021, consistente en informe remitido por la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo al registro como candidata a la gubernatura de María del Pilar Ávila Olmeda.
- Asimismo, se **solicitó el apoyo** al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que, por su conducto, se hiciera llegar requerimiento de información al Sistema de Vinculación de los Organismos Locales Electorales, y éste a su vez requiriera a Facebook Inc., la información que se indica a continuación:
 1. Si el material fue difundido como publicidad pagada en la red social Facebook, y en su caso, si se siguen difundiendo la liga <https://www.facebook.com/MarinadelPilarBc/posts/2520752898221234>.
 2. En caso de que la respuesta a los requerimientos en el inciso previo fuera afirmativa, se proporcionará copia simple del pago (factura) y/o contrato de publicidad que se hubiere convenido.
 3. De igual manera, remita la Información Básica del Suscriptor o (BSI) por sus siglas en inglés del perfil al que corresponde el enlace inserto en la denuncia.
- De igual forma, se **requirió información a Marina del Pilar Ávila Olmeda** y a la Secretaría Municipal del XXIII Ayuntamiento.
- Finalmente, se **reservó** sobre la admisión y emplazamiento.

c) **Incorporación de material probatorio**⁴ relativo a oficio suscrito por la Coordinadora de Partidos Políticos y Financiamiento, por medio del cual remite información respecto al registro aprobado el treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, a favor de Marina del Pilar Ávila



⁴ Visible a foja 20 a 25 del Anexo 1 del expediente principal

Olmeda, para la selección de la candidatura a la Gubernatura del Estado de Baja California, esto dentro del proceso interno de selección a la candidatura para el proceso interno de selección por el Partido Morena.

d) Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC133/02-03-2021⁵ consistente en la verificación de la liga electrónica <https://www.facebook.com/MarinadelPilarBe/posts/252075289822123>

4.

e) Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC141/04-03-2021⁶ consistentes en la verificación del contenido del medio magnético USB anexo al escrito de denuncia.

f) Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC144/04-03-2021⁷ consistentes en la verificación de la transparencia del perfil de Facebook denunciado.

g) Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC146/05-03-2021⁸ consistentes en la verificación del contenido de las imágenes.

h) Oficio SJ/093/2021⁹ de cinco de marzo, suscrito por el Secretario del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante el cual, desahogó el requerimiento efectuado por la autoridad responsable el primero de marzo.

i) Escrito de seis de marzo¹⁰, suscrito por Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su carácter de Presidenta Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante el cual, desahogó el requerimiento efectuado por la autoridad responsable el primero de marzo.

j) Acuerdo de admisión¹¹ de fecha diez de marzo, en el que se admitió la denuncia en contra de Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su

⁵ Visible a fojas 32 a 33 del Anexo 1 del expediente principal

⁶ Visible a fojas 34 a 36 del Anexo 1 del expediente principal

⁷ Visible a fojas 37 a 38 del Anexo 1 del expediente principal

⁸ Visible a fojas 39 a 41 del Anexo 1 del expediente principal

⁹ Visible a fojas 42 a 44 del Anexo 1 del expediente principal

¹⁰ Visible a foja 46 a 47 del Anexo 1 del expediente principal

¹¹ Visible a foja 48 a 49 del Anexo 1 del expediente principal



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

carácter de Presidenta Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali; asimismo, de la investigación preliminar realizada por la Unidad, advirtió la posible participación en los hechos denunciados, de Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California. Por lo que, admitió la denuncia también en contra de éste; reservándose el emplazamiento de los denunciados.

k) **Punto de Acuerdo**¹² de fecha doce de marzo, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias, que determinó la improcedencia y negativa de las medidas cautelares solicitadas.

l) **Acuerdo y oficio IEEBC/UTCE/753/2021 de veintitrés de marzo**¹³, emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mediante el cual, entre otras cuestiones, requiere a Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California, informe los siguientes puntos:

- a) Indique cuál fue la finalidad del evento de "Jornada por la Paz", realizada en la colonia Morelos, de Tijuana, Baja California, el dieciocho de febrero.
- b) Precise cuál fue su participación durante el mencionado evento.
- c) Indique si en dicho evento se realizó la entrega de programas sociales.
- d) Especifique qué programa o programas sociales se entregaron y proporcione las Reglas de Operación del o los programas.
- e) Señale si la computadora que entregó Marina del Pilar Ávila Olmeda, de manera personal corresponden a programas sociales o fueron adquiridas con el presupuesto del Gobierno del Estado. Para mayor referencia se señala la liga electrónica y la imagen.

<https://www.facebook.com/MarinadelpilarBc/posts/2520752898221234>

m) **Oficio SGG/SSJE/DAJ/0396/2021**¹⁴, de veintiocho de marzo, suscrito por el Subsecretario Jurídico del Estado, en representación

¹² Visible a fojas 50 a 69 del Anexo 1 del expediente principal

¹³ Visible a foja 89 a 90 del Anexo 1 del expediente principal

¹⁴ Visible a fojas 95 a 98 del Anexo 1 del expediente principal

del Gobernador del Estado de Baja California, mediante el cual, hace del conocimiento a la Unidad Técnica, que la información requerida en el oficio **IEEBC/UTCE/753/2021**, corresponde a la Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, por las razones que expone, por lo que giró diversa comunicación para obtener la información solicitada.

n) **Acuerdo**¹⁵ de veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, emitido por la Unidad Técnica, a través del cual tuvo al Subsecretario Jurídico en vías de cumplimiento al requerimiento ordenado en el cuarto punto del acuerdo dictado el veintitrés de marzo, e indicó se encontraría a la espera de la información requerida.

o) **Correo electrónico**¹⁶, enviado por Miguel Ángel Baltazar Velásquez, Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que anexa la respuesta de Facebook Inc., en relación con la solicitud de información respecto de la liga electrónica <https://www.facebook.com/MarinadelpilarBc/posts/2520752898221234>.

p) **Acuerdo de catorce de abril**¹⁷, mediante el cual incorpora el oficio IEEBC/SE/1281/2021 suscrito por el Secretario Ejecutivo, por medio del cual remite el diverso SGG/SSJE/DAJ/0252/2021, signado por el Subsecretario Jurídico del Estado en representación del Gobernador del Estado, dando respuesta a lo solicitado en el oficio IEEBC/UTCE/346/2021, en el que señala información relativa a las Jornadas por la Paz de trece de febrero, en la colonia Carranza en Mexicali, Baja California, recabado dentro del procedimiento IEEBC/UTCE/PES/12/2021.

q) **Acuerdo de diez de mayo**¹⁸, entre otras cosas, se fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; y se **ordenó emplazar a los denunciados**, así como citar al denunciante para que asistan a dicha audiencia.

¹⁵ Visible a foja 99 del Anexo 1 del expediente principal

¹⁶ Visible a foja 100 del Anexo 1 del expediente principal y 101 del documento en sobre con leyenda "información confidencial"

¹⁷ Visible a foja 102 a 119 del Anexo 1 del expediente principal

¹⁸ Visible a fojas 120 a 122 del Anexo 1 del expediente principal



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

r) **Cédula de notificación electrónica**¹⁹ practicada a la parte denunciante y razón de notificación electrónica, realizadas el once de mayo, por el Técnico de lo Contencioso Electoral.

s) **Escrito de alegatos y escrito de contestación de denuncia**²⁰ presentado por los denunciados, a efecto de que fueran valorados en la audiencia de pruebas y alegatos dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/24/2021.

t) **Acta de audiencia de pruebas y alegatos**²¹, la cual tuvo lugar el quince de mayo, en la que se hizo constar la comparecencia de las partes por escrito, y a su vez, se tuvieron por formuladas las manifestaciones hechas valer; diligencia que se llevó en términos del artículo 378 de la Ley Electoral.

CUARTO. Revisado el expediente, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, omitió realizar diversas diligencias de investigación preliminar relativas a los hechos denunciados por la posible infracción consistente en violación de los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad por uso de programas sociales con fines electorales, previstas en los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo y 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución federal, en relación con las fracciones III y IV del artículo 342 de la Ley electoral, con posible impacto en el proceso electoral local que se está desarrollando en esa entidad, distinguiéndose las inconsistencias que a continuación se denotan:

1. Del **Acuerdo y oficio IEEBC/UTCE/753/2021 de veintitrés de marzo**²², emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, se advierte que se requirió a Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California, sobre los siguientes puntos:

¹⁹ Visible a fojas 124 a 126 del Anexo 1 del expediente principal.

²⁰ Visible a fojas 146 y 161 del Anexo 1 del expediente principal.

²¹ Visible a fojas 181 a 184 del Anexo 1 del expediente principal.

²² Visible a foja 89 a 90 del Anexo 1 del expediente principal.

- a) Indique cuál fue la finalidad del evento de "Jornada por la Paz", realizada en la colonia Morelos, de Tijuana, Baja California, el dieciocho de febrero.
- b) Precise cuál fue su participación durante el mencionado evento.
- c) Indique si en dicho evento se realizó la entrega de programas sociales.
- d) Especifique qué programa o programas sociales se entregaron y proporcione las Reglas de Operación del o los programas.
- e) Señale si la computadora que entregó Marina del Pilar Ávila Olmeda, de manera personal corresponde a programas sociales o fueron adquiridas con el presupuesto del Gobierno del Estado. Para mayor referencia se señala la liga electrónica y la imagen.

<https://www.facebook.com/Marinadel Pilar Bc/posts/2520752898221234>

Al respecto, de la revisión de las constancias de autos, no se advierte que se haya dado cumplimiento a tal mandamiento; en virtud de que únicamente obra el oficio SGG/SSJE/DAJ/0396/2021²³, de veintiocho de marzo, suscrito por el Subsecretario Jurídico del Estado, en representación del Gobernador del Estado de Baja California, mediante el cual, hizo del conocimiento a la Unidad Técnica, que la información requerida corresponde a la Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, por las razones que expuso, y giró diversa comunicación para obtener la información solicitada.

Asimismo, el Subsecretario solicitó a la Unidad Técnica que se requiriera directamente a la Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, lo peticionado, o en su defecto, otorgara una prórroga al Titular del Ejecutivo, a efecto de estar en aptitud de remitirla.

No obstante lo anterior, la Unidad Técnica de que se trata, únicamente tuvo en vías de cumplimiento al Subsecretario Jurídico, y el catorce de abril, ordenó incorporar material probatorio sobre Jornadas de la Paz; sin embargo, dicha información corresponde a diverso procedimiento especial sancionador y es relativa a Jornadas de la Paz de distinta fecha, domicilio y ciudad al de los hechos denunciados, a saber, las

²³ Visible a fojas 95 a 98 del Anexo 1 del expediente principal



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Jornadas de la Paz de trece de febrero, en la colonia Carranza de la ciudad de Mexicali, Baja California.

Por lo que el material probatorio incorporado, no colma el requerimiento efectuado por la autoridad, ya que la información necesaria es relativa al evento de "Jornadas de la Paz" realizado el dieciocho de febrero, en la colonia Morelos, de la ciudad de Tijuana, Baja California. De ahí que **deberán realizarse las gestiones necesarias a efecto de recabar la información requerida.**

2. Luego, obra en autos **correo electrónico**²⁴, por el que se anexa la respuesta de Facebook Inc., en relación con la solicitud de información de la liga electrónica <https://www.facebook.com/MarinadelpilarBc/posts/2520752898221234>; sin embargo, la certificación correspondiente que valida el documento como una copia fiel y exacta tomada de su impresión, carece de firma autógrafa por parte de la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y Oficial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; **por lo que, a fin de considerar tal documento como público y se cumplan los requisitos de validez, la funcionara deberá signar la certificación de que se trata.**

3. Por otro lado, mediante acuerdo de diez de mayo, entre otras cuestiones, se ordenó el emplazamiento de las partes²⁵, advirtiéndose severas discrepancias en las constancias de notificación correspondientes a ambos denunciados, ya que el funcionario de la Unidad Técnica refirió días, mes y horarios, tanto de espera en los citatorios, como de conclusión de diligencias y cédulas de notificación incongruentes y contrarias a la lógica.

Asimismo, los datos asentados en los citatorios y constancias de notificación, difieren de lo relatado en las razones que complementan tales actuaciones, por lo que no permiten dilucidar la veracidad y legalidad de las notificaciones, incluso, por lo fedatado en la razón de notificación al Gobernador del Estado de Baja California, por la fecha y hora en la que se estableció que aconteció la diligencia practicada -trece de mayo, a las doce horas con cuarenta minutos-,

²⁴ Visible a foja 100 del Anexo 1 del expediente principal y 101 del documento en sobre con leyenda "información confidencial"

²⁵ Visible a fojas 120 a 122 del Anexo del expediente principal

podría concluirse que no medió el término de ley entre el llamamiento al procedimiento y la fecha y hora señaladas para la audiencia de pruebas y alegatos.

Destacando, además, la cédula de notificación por estrados²⁶ dirigida a Marina del Pilar Ávila Olmeda, la cual se encuentra fijada a las catorce horas con veinte minutos del doce de mayo, cuando la constancia de notificación, aparentemente, se practicó hasta las diecisiete horas de ese día.

De ahí que, deberán subsanarse tales omisiones y practicar nuevamente las diligencias de emplazamiento a los denunciados, purgando los vicios hechos valer, a efecto de no hacer nugatorio su derecho de debida audiencia y defensa.

Por lo anterior, toda vez que la autoridad electoral tiene, en el ámbito de sus atribuciones, la facultad investigadora que le permite efectuar requerimientos a las diversas autoridades e instituciones públicas y privadas sobre la información que estime necesaria para los efectos de la investigación denunciada; así como de aplicar en su caso, alguno de los medios de apremio a que se refiere el artículo 35 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral, y solicitándoles a todas las Autoridades remitan los documentos con los cuales respalden lo informado, la autoridad instructora deberá realizar lo siguiente:

1. Acorde a lo informado por el Subsecretario Jurídico en representación del Gobernador del Estado de Baja California, girar oficio, tanto al referido Gobernador, como a la Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, a efecto de que recaben la información requerida, sobre los siguientes puntos:

- Indique cuál fue la finalidad del evento de "Jornada por la Paz", realizada en la colonia Morelos, de Tijuana, Baja California, el dieciocho de febrero.
- Precise cuál fue la participación del Gobernador del Estado de Baja California durante el mencionado evento.

²⁶²⁶ Visible a foja 133 del anexo del expediente principal.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- Indique si en dicho evento se realizó la entrega de programas sociales.
- Especifique qué programa o programas sociales se entregaron y proporcione las Reglas de Operación del o los programas.
- Señale si la computadora que entregó Marina del Pilar Ávila Olmeda, de manera personal corresponde a programas sociales o fueron adquiridas con el presupuesto del Gobierno del Estado. Para mayor referencia se señala la liga electrónica y la imagen.

<https://www.facebook.com/MarinadelpilarBc/posts/2520752898221234>

2. **Certificar** el correo electrónico, por el que se anexó la respuesta del corporativo Facebook Inc., **signando** la constancia correspondiente por la autoridad con facultades para ello.

3. **Emplazar** nuevamente a las partes en los términos de ley y citarles para que comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la nueva audiencia donde resolverá la admisión y, en su caso, el desahogo de las pruebas ofrecidas, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la brevedad posible.

En el entendido de que, deberán tomarse en consideración las omisiones observadas, a efecto de que sean subsanadas y se cumplan las formalidades con las que debe de estar investida la diligencia de emplazamiento, con el objeto de que los denunciados tengan noticia cierta y plena del inicio de un procedimiento en su contra y de las razones de éste, para que así obtengan válidamente la oportunidad de defenderse y el acceso a la Justicia.

QUINTO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/24/2021, NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en autos, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, omitió la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SEXTO. Infórmese la presente verificación al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes POR ESTRADOS, publíquese por LISTA y en el SITIO OFICIAL DE INTERNET de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo informa y suscribe la Magistrada encargada de la asignación preliminar CAROLA ÁNDRADE RAMOS, ante el Secretario General de Acuerdos, GERMÁN CANO BALTAZAR quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

